

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de mayo de 2021
Duración	Desde las 9:12 hasta las 11:22 horas
Lugar	Sala Telemática
Presidida por	Oscar Medina España
Secretario	JOSÉ DANIEL RAMOS NÚÑEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****7125C	Alfonso A. Márquez Soto	SÍ
****1870B	Ana Pérez Rico	SÍ
****6796V	Elena Belén López Jiménez	SÍ
****4014B	Jacinto Medina Nieto	SÍ
****8280T	Jose Manuel Fernández Nieto	SÍ
****5974C	Juan Jesús Sánchez Bueno	SÍ
****2927J	Juan Manuel Cortés Mancebón	SÍ
****6744D	Manuel Martín Godoy	SÍ
****6211R	Manuel Villena Pastor	SÍ
****6693Q	Maria de los Angeles Ruiz Gálvez	SÍ
****4502Q	María José Prados Bravo	SÍ
****2105R	M ^a José González Villena	SÍ



****6570S	M ^a de las Nieves Ramírez Moreno	SÍ
****1748J	Oscar Medina España	SÍ
****6955D	PAULA MARIA MORENO SANTOS	SÍ
****5120J	Salvador Escudero Salvatierra	SÍ
****4054A	Sandra Jesús Extremera López	SÍ
****5631M	Verónica Muñoz Sánchez	SÍ

Todo el contenido de la sesión e intervenciones de sus Miembros se recoge íntegramente en el archivo de audioacta adjunto que consta en el expediente, con sus correspondientes y preceptivas sumas de verificación, Plataforma Id. reunión, con todos los datos relativos a la grabación del video y nombre de ficheros, identificador ENI, Huella digital, constando en el expediente electrónico la certificación oficial firmada con el sello de órgano de Secretaría General con el HASH y código de validación correspondiente, acreditativa de la existencia en el fondo documental electrónico de la presente entidad de las grabaciones descritas.

La presente sesión se convoca en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2^a del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 241 de 18/12/2020) y las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía por el que se convoca la presente sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos; que se constituye por medios electrónicos, que sus miembros se encuentran en territorio español, que queda acreditada su identidad y que se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Observaciones, en su caso, a errores en acta de la sesión anterior de 29/03/2021

Dada cuenta por la Presidencia del borrador del acta de la sesión anterior, y sin que se produzcan observaciones por los presentes, la misma queda aprobada para su pase al Libro Oficial.

2.- DICTAMEN. Expediente 8231/2020. Cuenta de Plan Anual de Control Financiero de la Intervención Municipal para el presente ejercicio

De orden la Presidencia por la Sra. Moreno Santos, Concejala de Hacienda se da cuenta del



expediente que fue informado por la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas. "Cuenta de Plan Anual de Control Financiero de la Intervención Municipal para el presente ejercicio".

Consta en el expediente plan anual de control financiero 2020 2021 presentado por la intervención municipal con fecha 15 de Diciembre de 2020. Las actuaciones del plan en el ejercicio 2020 2021, en la modalidad de control permanente posterior, en relación con el estado de gastos de personal referidos al 2020: adecuación gastos convenios de colaboración policía municipal, causas liquidaciones de cotizaciones modelo L90 de la seguridad social. En relación con el estado de ingresos del presupuesto general 2020, análisis de las tasas y precios públicos instalaciones deportivas. Constan los expedientes 1136/2021 plan anual de control financiero a la policía local y expediente 1134/2021 referente al plan anual de control financiero a deportes.

Considerando lo establecido en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, (en adelante RD424/2017) que establece que el control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y considerando lo establecido en el art. 31.3 del citado Real Decreto 424/2017 que textualmente señala que *"...Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno."*

Se producen intervenciones por las Sras Portavoces de IULVCA, D^a M^a José Prados Bravo y de PSOEA D^a M^a Nieves Ramírez Moreno cuyo tenor literal se recoge en el archivo de audioacta certificado en el expediente.

El Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero de la Intervención Municipal para el presente ejercicio

3.- DICTAMEN. Expediente 3199/2021. Toma de conocimiento de información remitida a la OVEL del primer trimestre de 2021.

De orden la Presidencia por la Sra. Moreno Santos, Concejala de Hacienda, se da cuenta del expediente que fue informado por la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas. "Toma de conocimiento de información remitida a la OVEL del primer trimestre de 2021"

Se hace constar, en lo referente al periodo medio de pago, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de los plazos de pago, modificado por el real Decreto 1040/2017, de 23 de Diciembre, e informado por la Tesorería Municipal (Informe 115/2021) para el primer trimestre y donde se establece que el ratio de operaciones pagadas de la Entidad es de 7,03 días. De conformidad con el artículo 4 del R.D. 635/2014, de 25 de Julio y los ratios y cantidades anteriormente calculados, se establece que el Periodo Medio de Pago Global a proveedores des de 8,38 días.

Consta en el expediente Informe de Tesorería n.º 114/2021 en referencia de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecieron las medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales tras su publicación e el BOE de 6 de Julio de 2010. La ley tiene por objetivo la adaptación en lo relativo a los plazos de pago a lo preceptuado en la Directiva Europea, procediéndose a una disminución progresiva en los



plazos de pago para luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales y donde se establece que para el primer trimestre de 2021 se han realizado un total de 547 pagos dentro del plazo legal que ascienden a 1.842.799,45 € y 27 pagos fuera del mismo que ascienden a 122.870,50 €, siendo la media ponderada por periodo medio de pago a 31,19 días.

Se da cuenta de los datos correspondientes al informe de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que la ejecución de los presupuestos de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación. Se concluye que para el primer trimestre de 2021 que se cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

El Pleno queda enterado de la información remitida a la OVEL del primer trimestre de 2021.

En este momento el concejal Fernández Nieto se ausenta del Pleno sin participar en el asunto nº 4 del orden del día por motivo de abstención conforme al art. 23.2 Ley 40/2015 de 1 de octubre LRJSP, incorporándose de nuevo al inicio del punto nº 5

4.- DICTAMEN.- Expediente 3092/2021. Revisión de Oficio OFI 2 2021. Ampliación pérgola en Plaza Almanzor

De orden de la Presidencia se da cuenta del expediente por la Sra. Concejala de Salud, D^a Ana Pérez Rico.

Consta en el expediente Informe de Intervención municipal 165 2021 OFI 2 de fecha 11 de mayo de 2021 efectuándose propuesta a la Alcaldía para inicio de expediente de revisión de oficio la nulidad de la ejecución de las obras realizadas consistente en "Ampliación de Pérgola Plaza Almanzor" por incurrir en posible causa de nulidad de pleno derecho por carencia de consignación presupuestaria (art. 173.5 TRLHL y art. 39.2º b) LCSP) y ausencia de procedimiento legalmente establecido en virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 39.1 LCSP en relación con los artículos 47.1 b) y e) y 106.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBL). Se inicia expediente de revisión de oficio de expediente de ampliación de obra de Mercado de abastos mediante contratación verbal por vía de hecho.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría general de fecha de 12 de mayo de 2021 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para, en su caso, proceder a la revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho en la que puede haberse incurrido.

Correspondiendo la competencia para declarar en su caso la nulidad del acto a Alcaldía conforme al art. 41.3 LCSP, pero tratándose de un gasto efectuado sin consignación presupuestaria cuya autorización compete al Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 185.2 TRLHL, a sensu contrario, en relación con el artículo 60 RD 500/90 y la Base de ejecución Quinta, 2 A) del presupuesto del ejercicio 2020, procede conforme lo establecido en el artículo 28.2º del RD 424/2017 que esta Alcaldía someta la decisión al Pleno elevando propuesta sobre la continuación del procedimiento para que por el órgano competente se tramite y solicite el informe preceptivo al Consejo Consultivo, y resuelva el procedimiento de revisión de oficio, en relación a la siguiente



factura:

Nº de Factura entrada FACE	Fecha entrada FACE	Situación	Nº de Factura	Fecha de Factura	Importe Factura con IVA	Aplicación Presupuestaria	Concepto facturado/ Concepto gasto
F/2021/413	9/02/2021	E-Registada	Emit-0002	03/02/2021	14.306,10€	Sin RC	Amplicación de la Pérgola en Palza de Almanzor de Torrox

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina por 4 votos a favor correspondientes al GMPP, 3 votos en contra, 2 del GMP SOE y 1 del GMIUCA-LV, y 1 abstención del GMCis, lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la continuidad del procedimiento a efectos de que por el órgano competente se autorice, disponga y reconozca la obligación así como ordene el pago cuando proceda una vez declarada, en su caso, la nulidad por considerar que se encuentra incurso en la siguientes causas:

- Carencia de consignación presupuestaria (art. 173.5 TRLHL y art. 39.2º b) LCSP).
- Ausencia de procedimiento legalmente establecido en virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 39.1 LCSP en relación con los artículos 47.1 b) y e) de la Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Notificar el inicio del procedimiento a la empresa interesada Construcciones Rodryfer S.L. concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días hábiles, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO.- Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios municipales correspondientes para que informen las alegaciones presentadas.

CUARTO.- Solicitar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, a fin de que se pronuncie sobre la declaración de la nulidad del acto y de los consiguientes efectos a que se refiere el artículo 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los conceptos que deben satisfacerse y aquellos que no de la factura presentada.

QUINTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0005 Fecha: 25/08/2021



Cód. Validación: 9NDJ36YF6INEZS3DGC7529KMWI | Verificación: <https://torrox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

SEXTO.- Tras la recepción del dictamen, el Alcalde como órgano de contratación resolverá sobre la nulidad.

SÉPTIMO.- Previo Informe propuesta de Intervención con audiencia al interesado respecto a la propuesta a aprobar el Pleno adoptará acuerdo para autorización del gasto, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago correspondiente en los términos dictaminados por el Consejo Consultivo de Andalucía.

Finalizadas las intervenciones, que se recogen en el archivo de audioacta que consta certificado en el Expediente, en el que cada representante interviniente expone los motivos que justifican su voto en relación a dicho asunto y sometido el dictamen a votación ordinaria, con resultado de empate al emitirse 8 votos favorables (PP) y 8 votos en contra (4 PSOE, 2 IULVCA y 2 CS), por lo que se realiza nueva votación y el Pleno acuerda su aprobación con nueve votos favorables (PP) y ocho en contra (4 PSOE, 2 IULVCA y 2 C's) al decidir el voto de calidad del Sr. Alcalde.

5.- DICTAMEN. Expediente 3047/2021. Solicitud de D. Miguel Montero Gutiérrez, para transmisión de la autorización de playas ZN-2 del Plan de Playas consistente en una parcela de 10 Hidropedales, por jubilación.

De orden de la Presidencia por la Concejala Delegada de Playas, Sra. Muñoz, se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de acción administrativa, recursos y seguimiento a la gestión municipal, relativo al siguiente asunto:

INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN El día 29 de Abril de 2021 presentó en este Ayuntamiento un escrito por parte de D. Miguel Montero Gutiérrez, con NIF nº 24800081-D, domiciliado en la Avda. El Faro, edif. Gaviota, 2º A de 29793 Torrox-Costa (Málaga), como titular de la autorización de playas ZN-2 del Plan de Playas del municipio, consistente en una parcela de 10 Hidropedales en la Playa del Ferrara (zona deportiva), con una superficie máxima de ocupación de 135 m². En dicho escrito solicita que la titularidad de dicha autorización se traspase, por motivo de jubilación, a nombre de su hija D^a Carolina Montero López, con DNI n.º 53155296-L. Ante ello, el que suscribe tiene el deber de informar lo siguiente:

1. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3/2/2005 aprobó los pliegos de condiciones que habrían de regir tanto las concesiones y autorizaciones de servicios de playas.
2. En sentido estricto nos encontramos ante una transmisión de derechos de explotación de servicios en playa, transmisión que el pliego de condiciones que reguló la adjudicación de las autorizaciones ya mencionado, no recogía puesto que las autorizaciones necesitan la aprobación anual de la Demarcación de Costas de Andalucía /Mediterráneo.
3. No obstante lo anterior, el pliego que regulaba las concesiones si permite transmisiones de las mismas, ya que las autorizaciones se otorgaron tácitamente por 15 años, al igual que las concesiones, siempre y cuando anualmente se obtuviese el correspondiente permiso de costas. Por todo ello, y por asimilación a los adjudicatarios de las concesiones, el que suscribe entiende que dado que solo se trata del cambio de titularidad de una autorización de playas a favor de la hija del actual titular por jubilación de este, sería posible acceder a lo solicitado, con la salvedad de mantener los mismos criterios adoptados por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 5 de Mayo de 2005, y que para mayor claridad transcribo de forma literal:



1. El plazo de autorización será el que consta en el oportuno pliego de condiciones, aunque requerirán la autorización anual de la Demarcación de Costas de Andalucía/Mediterráneo dentro del Plan de Playas de cada año que se presente a dicho organismo para obtener la autorización.

2. El canon a abonar por el adjudicatario es el resultado de aplicar los coeficientes que figuran en el Pliego de Condiciones con la superficie realmente ocupada en la actualidad, según mediciones efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales, en el caso de los quioscos de bebidas. En el caso de hamacas y actividades náuticas el canon se obtiene de la multiplicación del precio establecido en el Pliego de Condiciones por el número de elementos autorizados. Dicho canon se revisará anualmente en función del incremento del IPC producido en el ejercicio inmediatamente anterior. Asimismo, en el ejercicio 2005, el canon se abonará en el momento de la firma del contrato, requisito sin el cual no podrá formalizarse este documento y por lo tanto se dejará sin efecto la concesión.

3. El adjudicatario, a la fecha de firma del contrato deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, presentando para ello copia de la carta de pago correspondiente, y que equivale al 4 % del precio de adjudicación. Tal es el parecer del que suscribe, no obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime procedente.

Sin que se produzcan deliberaciones y sometido el dictamen a votación ordinaria, el Pleno acuerda su aprobación por unanimidad de los presentes, coincidiendo número de hecho y de derecho de Miembros de la Corporación (17 votos favorables), y en consecuencia:

Primero.- Acceder a lo solicitado, con la salvedad de mantener los mismos criterios adoptados por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 5 de Mayo de 2005, y que para mayor claridad transcribo de forma literal:

1. El plazo de autorización será el que consta en el oportuno pliego de condiciones, aunque requerirán la autorización anual de la Demarcación de Costas de Andalucía/Mediterráneo dentro del Plan de Playas de cada año que se presente a dicho organismo para obtener la autorización.

2. El canon a abonar por el adjudicatario es el resultado de aplicar los coeficientes que figuran en el Pliego de Condiciones con la superficie realmente ocupada en la actualidad, según mediciones efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales, en el caso de los quioscos de bebidas. En el caso de hamacas y actividades náuticas el canon se obtiene de la multiplicación del precio establecido en el Pliego de Condiciones por el número de elementos autorizados. Dicho canon se revisará anualmente en función del incremento del IPC producido en el ejercicio inmediatamente anterior. Asimismo, en el ejercicio 2005, el canon se abonará en el momento de la firma del contrato, requisito sin el cual no podrá formalizarse este documento y por lo tanto se dejará sin efecto la concesión.

3. El adjudicatario, a la fecha de firma del contrato deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, presentando para ello copia de la carta de pago correspondiente, y que equivale al 4 % del precio de adjudicación. Tal es el parecer del que suscribe, no obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime procedente.

Segundo.- Notificar al interesado para su conocimiento y efectos.

6.- DICTAMEN. Expediente 2724/2021. Aprobación de convenio para encomienda de gestión a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Málaga para tramitación



de expedientes sancionadores en materia de Salud Pública

De orden de la Presidencia por la Sra. Pérez Rico, Concejala de Salud, se da cuenta del dictamen favorable emitido por la C.I. de Acción administrativa, recursos y seguimiento de la gestión municipal, en relación a la siguiente propuesta de Resolución de Alcaldía, relativa a Encomienda de gestión en Consejería de Salud y Familias para tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud.

ANTECEDENTES DE HECHO Tras comunicación con fecha 16/04/2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias y nº/RE 2021-E-RC-3874 se dicta Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2021, instándose la emisión de informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para la encomienda de gestión a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Málaga, de la tramitación de procedimientos administrativos en materia de Salud Pública. En el expediente consta que con fecha 28 de diciembre de 2000 el Pleno acordó la aprobación de convenio con la Consejería de Salud sobre encomienda de gestión para actuaciones de tramitación en procedimientos sancionadores en materia de salud. Se pretende ahora celebrar nuevo convenio con dicha Consejería adjuntándose al expediente el texto que propone la Administración autonómica. A los anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO.- Legislación aplicable La legislación básica aplicable es la siguiente: - Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.(en adelante LSA) - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). -Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.(en adelante LAULA)-Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LBRL) Visto el Informe jurídico preceptivo de Secretaría General emitido en sentido favorable

Visto el Informe jurídico preceptivo emitido por Secretaría General.

Sin que se produzcan intervenciones, y sometido el dictamen a votación ordinaria, el Pleno acuerda su aprobación con once votos favorables (9 PP y 2 C,s) y seis abstenciones (4 PSOE, 2 IULVCA) y en consecuencia:

PRIMERA.- Encomendar a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Málaga la gestión y la tramitación de procedimientos administrativos en materia sancionadora por infracciones en materia de Salud Pública únicamente respecto a competencias que sean de titularidad municipal y prestar aprobación al convenio de encomienda de gestión que se adjunta al expediente.

SEGUNDA.- La encomienda de gestión que se otorga no supone cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de los órganos municipales competentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de encomienda y, en todo caso, la resolución sancionadora.

TERCERA.- La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez formalizado el convenio entre este Ayuntamiento y la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familia en Málaga, y su plazo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su resolución.

CUARTA.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y cuantos actos requiera la formalización del mismo.

QUINTA.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Málaga, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la encomienda aquí conferida.



SEXTA.- Una vez aceptada la encomienda de gestión por la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Málaga, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

7.- DICTAMEN. Expediente 1388/2020. Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico municipal

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen favorable emitido por la C.I. de Acción administrativa, recursos y seguimiento a la gestión municipal en relación a propuesta de Alcaldía para aprobación Inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal:

Aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2020 el Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 173 de 9 de sept. 2020), y resueltas las reclamaciones, el mismo fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2020, publicándose de manera íntegra su texto en BOP de Málaga n.º 241 de 18 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Visto que por Secretaría General se ha ido poniendo de manifiesto la conveniencia de clarificar, corregir ó completar el articulado de la norma; y así se ha plasmado en la Memoria Justificativa que obra en el expediente. Considerando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL. Considerando que la tramitación de este expediente no requiere el trámite de consulta, audiencia e información pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 por tratarse de normativa organizativa del Ayuntamiento. Considerando esta Alcaldía los motivos justificativos expresados en la Memoria de Secretaría General. En uso de las competencias legalmente atribuidas por el art. 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, ROF, y vista la legislación aplicable establecida en: - Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local: arts. 4.1.a), 20. 22.2.d), 47.2.f), 49, 70.2, 70.bis.1, 73.3, 122.3, 123.1.c), 128, 131, 132, 134 y 137.(LBRL) -Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local (TRRL): art. 20 y 56.(TRRL) - Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a), 35.2.d), 104.2 y 129.(ROF)-Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: artículos 4, 5 y 12.1.c).(LAULA)

-Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(LPACAP) -El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTBG) -Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.(LTPA) Efectúo la siguiente PROPUESTA a Comisión Informativa y Pleno:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torrox respecto a los siguientes artículos y disposiciones: Se añade Artículo 100 bis.- Votación, conexión y otros requisitos en las sesiones telemáticas.

En las sesiones telemáticas, ya sean ordinarias, extraordinarias ó extraordinarias urgentes, se

ACTA DEL PLENO
Número: 2021-0005 Fecha: 25/08/2021



Cód. Validación: 9NDJ36YP6NEZS3DGCCT529KWWH | Verificación: <https://torrox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

actuará conforme a las siguientes reglas:

1º.- El sentido del voto de los concejales perteneciente a un grupo municipal se manifestará por el portavoz del grupo respectivo al solo objeto de facilitar el recuento de la votación sin que ello suponga una delegación de voto, ya que el derecho de participación del concejal se puede manifestar a continuación, expresando el sentido de su voto, con lo que descontará el número de votos discrepante ya sea afirmativos, negativos o abstención, del manifestado por el portavoz de su grupo.

2º.- No podrán celebrarse sesiones del Pleno telemáticas, debiendo habilitarse los espacios ó sedes correspondientes municipales para la presencialidad con cumplimiento de todas las medidas de seguridad y sanitarias, en en los siguientes supuestos: a) La sesión constitutiva del Ayuntamiento, tras la celebración de elecciones locales. b) Elección de alcalde. c) Moción de censura. d) Cuestión de confianza.

3º.- En la sesiones telemáticas, una vez iniciado el tratamiento del asunto, en los casos de desconexión de algún concejal su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación. Igualmente se computará como abstención cuando no aparezca la imagen del concejal en conexión directa, si bien se computará su voto efectivo si la conexión se mantiene mediante audición en directo.

4.º El desarrollo de la sesión se hará en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, salvando los propios del telemático.

5º.- Los concejales que se encuentre en territorio español, podrán asistir a las sesiones presenciales por vía telemática cuando se encuentren en situación de baja ó asimilado de maternidad o paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud ó la seguridad de algunos de los Miembros de la Corporación aconsejen la no presencia de éstos, para lo que deberá comunicar por escrito al área de Secretaría General una vez se obtenga autorización conforme a los términos recogidos a continuación: a) Solicitud de la persona interesada dirigida al órgano Alcalde y presentada por sede electrónica en la Secretaría General con al menos siete días hábiles anteriores a la fecha en la que se vaya a realizar la convocatoria de la sesión, acompañado justificante de baja, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad y fecha de duración.

b) Resolución de Alcaldía autorizando o denegando motivadamente la solicitud, que será comunicada al solicitante, así como a la Secretaría General a efecto de que se tenga en cuenta la citada forma de participación al objeto de realizar la convocatoria. La autorización deberá contener en todo caso: La autorización de participación y voto telemático, y, la determinación de la sesión o sesiones plenarios comprendidas en el periodo solicitado para las que se autoriza la emisión del voto telemático. En el acta de la sesión el o la titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión. El Alcalde velará por que el concejal autorizado a utilizar este sistema puedan participar en la sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos el concejal o concejala que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del orden del día”.

6º.- Los Miembros de la Corporación que asistan a las sesiones telemáticas deben encontrarse en territorio español. Se presume que se encuentran en dicha situación si tras abrirse la sesión ninguno de los mismos realiza declaración de que no se encuentran, siendo responsabilidad de



cada Miembro el no comunicar ó advertir que no se encuentra en territorio español.

B.- Reenumerar la Disposición Adicional como Disposición Adicional primera y añadir una disposición Adicional segunda con el siguiente texto: La regulación que hace este Reglamento de las sesiones telemáticas así como requisitos, votaciones y otras circunstancias respecto a sesiones plenarias será aplicable a la celebración telemática de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Finalizadas las intervenciones en primer y segundo turno, que se recogen en el archivo de audioacta cuya grabación se encuentra certificada e incorporada al expediente, en el que cada representante interviniente expone los motivos que justifican su voto en relación a dicho asunto y sometido el dictamen a votación ordinaria, el Pleno acuerda su aprobación con nueve votos favorables (PP) y ocho en contra (4 PSOEA, 2 IULVCA y 2 C's) suponiendo la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación.

8.- DICTAMEN. Expediente 2960/2021. Moción institucional para instar a la Consejería de Salud a cubrir la baja del especialista de pediatría en el Centro de Salud de Torrox y que se retome el programa de "Niño Sano"

De orden de la Presidencia, por la Concejala del GMS, D^a Maria Nieves Ramirez se da cuenta de la siguiente Moción:

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torrox, presenta al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente: Exposición de Motivos:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, señala directamente a las personas menores de edad, para atribuirles el derecho a actuaciones y programas sanitarios, especiales y preferentes, y el Decreto 246/2005, de 8 de noviembre, regula el ejercicio por parte de los integrantes de este colectivo, del derecho a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad.

Torrox, actualmente, presenta una carencia de médico especialista en pediatría en su centro de salud, siendo esto un problema, ya que la población infantil se encuentra con dificultades para acceder a la atención o consulta de pediatría. Las citas se siguen realizando telefónicamente en su mayoría, en algunas ocasiones por un médico de familia y en otras ocasiones, por la especialista del consultorio de El Morche. Cabe decir, que esta especialista también hace guardias en el Hospital Comarcal de la Axarquía, por lo que hay días que no hay especialista de



pediatría en todo el termino municipal.

Desde el Grupo Municipal Socialista, y ante la impasibilidad del gobierno municipal, vamos a exigir soluciones a la falta de pediatras para atender a la población infantil de Torrox y que la administración pública competente garantice el adecuado cuidado de sus habitantes. Es fundamental que la Junta de Andalucía ponga en marcha los mecanismos de suplencia necesarios para que no se vea mermada la asistencia pediátrica y que revierta esta situación. Por otro lado el Programa "Niño Sano" ha estado paralizado y a día de hoy no se ha retomado con normalidad, por lo que los menores no están teniendo un seguimiento por parte de un especialista del desarrollo y las familias tienen preocupación, porque desconocen cómo está siendo su evolución, ya que a sus hijos no los ve el médico. Estos programas de salud destinados al seguimiento del desarrollo de los niños y niñas, son fundamentales para la detección precoz de posibles dificultades, así como a la atención sanitaria de los que se encuentran enfermos.

Nuestros niños y niñas necesitan una adecuada atención, un sistema de salud pública que los proteja y los acompañe.

Solicitamos: Instar a la Consejería de Salud a cubrir la baja del especialista de pediatría en el Centro de Salud de Torrox y que se retome el programa de "Niño Sano" con normalidad, fundamental para seguir el crecimiento y desarrollo de los menores."

Finalizadas las intervenciones, que se recogen en el archivo de audioacta cuya grabación se encuentra certificada en el expediente, en el que cada representante interviniente expone los motivos que justifican su voto en relación a dicho asunto y sometida el dictámen a votación ordinaria, el Pleno acuerda su aprobación por unanimidad coincidiendo el número de hecho con el de derecho (17 votos) como moción institucional.

10.- DICTAMEN.- Expediente 3382/2021. Aprobación inicial de modificación en la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante

De orden de la Presidencia, por la Concejala Delegada de Comercio se da cuenta del dictamen emitido por la C. I. de Acción administrativa, recursos y seguimiento a la gestión municipal en relación a la siguiente propuesta de aprobación inicial de modificación en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

Considerando que se hace necesario introducir determinadas modificaciones en la vigente Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante con el objetivo de adecuar algunos de sus artículos a la realidad actual, quedando redactados los artículos, apartados ó párrafos según se indica a continuación:

Art. 10.Comercio en Mercadillos: Apartado 2. 2: En Torrox Costa : Aparcamiento Municipal Ferrara situado entre Avenida Esperanto y Avenida Costa del Sol. Apartado 4 Párrafo segundo: A las 9'00 horas los coches, camiones y vehículos de toda calase deberán de haber efectuado todas sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera de los recintos de mercadillos, con excepción de aquellos puestos que se monten mediante coches tienda y los que por sus dimensiones puedan estacionar en la parte posterior del puesto, computándose dicho espacio dentro del área concedida al titular. El requisito para poder llevar a cabo el extremo anterior, será disponer de un extintor de polvo entre 5 y 10 kg. con las revisiones actualizadas y en un



lugar visible, accesible y siempre fuera del vehículo. Queda prohibido el tráfico rodado por el recinto durante el horario de celebración del mercadillo. La Alcaldía podrá acordar de forma motivada, previo informe de funcionarios policiales o Inspector de Mercadillo la prohibición del estacionamiento de los vehículos en la parte trasera de las concesiones.

Art 18.- Vigencia. Párrafo primero.- La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular y siempre que lo estime el Ayuntamiento, por otro plazo idéntico, una sola vez.

Art.19 Carácter de las autorizaciones, Párrafo segundo: La autorización será transmisible exclusivamente, previa comunicación al Ayuntamiento, a cónyuges, parejas de hecho, hijos e hijas, padres, madres, hermanos y hermanas del titular, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar, establecidos en la presente ordenanza.

Considerando que: PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización. El Municipio tiene competencia propia en materia de “i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente: — Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. — Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. — El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. — El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. — Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante. — Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Torrox. — RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.(ROF)

Por consiguiente se eleva PROPUESTA a la Alcaldía para el inicio e instrucción del correspondiente expediente, si lo estima oportuno, a efectos de que por el Pleno Corporativo se acuerde:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en los siguientes términos: Art. 10.Comercio en Mercadillos: Apartado 2. 2: En Torrox Costa : Aparcamiento Municipal Ferrara situado entre Avenida Esperanto y Avenida Costa del Sol. Apartado 4 Párrafo segundo: A las 9’00 horas los coches, camiones y vehículos de toda calase deberán de haber efectuado todas sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera de los recintos de mercadillos, con excepción de aquellos puestos que se monten mediante coches tienda y los que por sus dimensiones puedan estacionar en la parte posterior del puesto, computándose dicho espacio dentro del área concedida al titular. El requisito para poder llevar a cabo el extremo anterior, será disponer de un extintor de polvo entre 5 y 10 kg. con las revisiones actualizadas y en un lugar visible, accesible y siempre fuera del vehículo. Queda prohibido el tráfico rodado por el recinto durante el horario de celebración del mercadillo. La Alcaldía podrá acordar de forma motivada, previo informe de funcionarios policiales o Inspector de Mercadillo la prohibición del estacionamiento de los vehículos en la



parte trasera de las concesiones. Art 18.- Vigencia. Párrafo primero.- La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular y siempre que lo estime el Ayuntamiento, por otro plazo idéntico, una sola vez.

Art.19 Carácter de las autorizaciones, Párrafo segundo: La autorización será transmisible exclusivamente, previa comunicación al Ayuntamiento, a cónyuges, parejas de hecho, hijos e hijas, padres, madres, hermanos y hermanas del titular, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar, establecidos en la presente ordenanza.

SEGUNDO.- Someter a información pública, mediante anuncio en el BOP y Tablón de anuncios, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Simultáneamente publicar en el portal web del Ayuntamiento [<http://torrox.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio el informe preceptivo a que se refiere el art. 8.3 del Decvreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, a emitir en el plazo de diez días, conforme al art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPACAP.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y una vez emitido, en su caso de manera favorable el Informe del Consejo Andaluz de Comercio, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. Así mismo, si transcurriera el plazo señalado de diez días, sin la emisión del informe preceptivo sin que por la Administración Autonómica se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones y por tanto se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

QUINTO. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita], con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En caso de que el informe autonómico sea emitido dentro del plazo y desfavorable el Pleno deberá resolver sobre el mismo y la aprobación definitiva."

Finalizadas las intervenciones, que se recogen en el archivo de audioacta cuya grabación se encuentra certificada en el expediente en el que cada representante interviniente expone los motivos que justifican su voto en relación a dicho asunto y sometido el dictamen a votación ordinaria, el Pleno acuerda la aprobación del dictamen con once votos favorables (9 PP y 2 C,s) y seis abstenciones (4 PSOEA, 2 IULVCA).

11.- PROPOSICION.- Expediente 3680/2021. Propuesta Fiestas Locales 2022

En primer lugar el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión en el orden del día ya que el asunto no se encuentra dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa siendo aprobada por 11 votos a favor (9 PP y 2 C,s) y 6 abstenciones (4 PSOE-A y 2 IULVCA). Seguidamente se da cuenta de que el pasado 3 de Mayo de 2021 apareció publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el Decreto 152/2021, de 27 de Abril, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022.



Asimismo en el artículo 3 del mencionado decreto, se establece que cada Ayuntamiento de Andalucía deberá realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales para el 2022, en un plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Decreto 152/2021 en el BOJA, hecho este ocurrido el pasado 3 de Mayo.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación Propuesta de Fiestas Locales del Municipio de Torrox para 2022, siendo esta la siguiente:

- Viernes 5 de Agosto de 2022: Día de la Virgen de las Nieves.
- Viernes 30 de Septiembre de 2022: Día de la Feria Local.

Sin producirse intervenciones, y sometida la propuesta a votación ordinaria, el Pleno acuerda su aprobación por unanimidad (17 votos favorables, coincidiendo el número de hecho y de derecho) y en consecuencia establecer como fiestas locales para el año 2022 el Viernes 5 de Agosto (Día de la Virgen de las Nieves y el día 30 de Septiembre (Día de la Feria Local). Dar traslado a la Consejería competente para su conocimiento y efectos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12.- Expediente 3686/2021. Dación cuenta Decretos dictados desde la última sesión ordinaria (Del nº 429 al 873))

Dada cuenta por la Presidencia de la relación sucinta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, conforme al art. 42 del ROF y art 105 B c) del Reglamento Orgánico Municipal, se toma razón por los presentes no produciéndose observaciones.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto por la Presidencia el turno de ruegos y preguntas se plantean los siguientes:

-El Sr. Martín Godoy plantea los siguientes:

- 1.- Pregunta en qué estado se encuentra la tramitación de los expedientes de concesiones de chiringuitos de la costa cuyo plazo está vencido.
- 2.- Ruega se adecue el aparcamiento de La Cebadilla, ya reiterado en sesiones anteriores, el cual parece una escombrera y cualquier día ocurrirá una desgracia, a lo que se une el poco civismo de los vecinos con las mascotas. Incluso en esa zona deberían instalarse señalizaciones adecuadas y carteles informativos.
- 3.- Pregunta por el camino de Granada y si el mismo se va a reparar, el cual sigue aún cortado.
- 4.- Pregunta por qué siguen paralizadas las obras de la parada de autobuses, y no puede ser que siempre coincidan con la llegada inminente de los turistas con la mala imagen que ello crea.



-La Sra. Prados Bravo plantea los siguientes:

- 1.- Pregunta por el procedimiento de contratación de socorristas para este verano, y quiere saber desde cuándo no se abre la bolsa de empleo y si se va a dar opción alguna a sus integrantes.
- 2.- Pregunta si este año se van a celebrar las fiestas municipales como San Antonio o la Feria, y qué criterios va a tener el gobierno municipal.
- 3.- Ruega que el próximo Pleno sea presencial cumpliendo las medidas sanitarias y de seguridad.
- 4.- Pregunta respecto al video promocional de Fitur y el slogan fuera de lugar por sus connotaciones, habiéndose utilizado imágenes de videos de otras campañas.
- 5.- Pregunta por las obras de la estación de autobuses y clama al cielo, ya que incluso una empresa torroxeña renunció a la adjudicación dado el precio del contrato, y qué es lo que le ocurre a la actual adjudicataria para no proseguir con las obras.
- 6.- Pregunta si ya se está trabajando en las convocatorias de escuelas de oficio y talleres de empleo y si se ha contactado ya con las Administraciones pertinentes.

-El Sr. Medina Nieto plantea los siguientes:

- 1.- Pregunta en relación a los aparcamientos de El Pontil y la Almedina, los cuales llevan 11 meses desde sus destrozos y un año y medio desde su abandono, respectivamente y no se da solución por el Ayuntamiento, sin seguridad y sin señalización, y hasta cuándo vamos a tener que esperar.
- 2.- Sobre los Llanos en la Carraca, hubo muchas firmas de interesados para que se estudiara alternativa de seguridad tras el desmantelamiento del parque infantil de calle Madrid, y aún no se les ha contestado.
- 3.- Pregunta al Concejal de Deportes cuánto le va a costar a los torroxeños la organización del campeonato de Balonmano, existiendo informes técnicos con discrepancias.
- 4.- Pregunta si se van a arreglar los quioscos e instalaciones donde se realizan los fandangos de Gúí ó se va a esperar a que se aproximen las elecciones.

-La Sra. Ramírez Moreno plantea los siguientes:

- 1.- Ruega en relación a petición de 10 de mayo sobre arreglo de arquetas a instancia de los vecinos, habiéndose arreglado algunas pero sin resultado, rogamos revisión de todas las arquetas en caso histórico y todo el término municipal.
- 2.- Ruega se de respuesta a petición de vecinos de una calle de Torrox Park sobre ubicación de



papeleras en las puertas de sus casas y las molestias que le causan.

3.- Pregunta si se va a arreglar alguna vez el parque infantil de El Pontil y se de solución ya por el peligro que supone.

4.- Pregunta por las obras paralizadas de la estación de autobuses y cuyo plazo de ejecución es de seis meses, lo cual va a causar otra vez más a los vecinos con la llegada del verano.

-La Sra. González Villena plantea los siguientes:

1.- Pregunta en relación a la obra del balcón mirador que vuelve a tener deficiencias, y si hay garantía de arreglo de desperfectos por la empresa adjudicataria.

2.-Ruego: Hay personas pendientes de cobrar facturas, y le gustaría que se informara a estas personas de cómo tramitar para que se le efectúe el pago y se asuma la responsabilidad por los concejales.

3.- Pregunta: Hace un mes solicitamos se informara por la Sra Moreno Santos de la licencia sobre una supuesta piscina que le consta que se ha visto y no es intención nuestra irnos al Juzgado pero queremos saber si posee licencia ya que hay muchos vecinos preocupados porque los concejales además de serlo tenemos que parecerlo.

4.- Ruego sobre petición de vecinos de la Rabitilla para crear bolsa de aparcamientos dada la dificultad en dicha zona.

-El Sr. Villena Pastor plantea los siguientes:

1.- Pregunta si el Ayuntamiento ha solicitado ya la desafección y deslinde de la llamada carretera del Pantano a su paso por Las pistas deportivas de los Llanos y si se ha solicitado la modificación de la línea AT a Endesa para poder realizar allí cualquier instalación deportiva.

2.- Pregunta al Sr. Alcalde si se ha solicitado la devolución del filtro del sistema terciario relativo a la depuradora del pantano.

El Sr. Alcalde y los/as Sres Concejales contestan a los ruegos y/o preguntas planteadas en la forma recogida en el archivo de audioacta desde las 10h 59' 05'' hasta las 11h 21' 30''.

Tras intervención de la Sra. Ramírez Moreno el Sr. Alcalde llama al orden por primera vez y advierte que a la siguiente interrupción se levanta la sesión. Prosiguiendo algunas interrupciones el Sr. Alcalde procede a levantar la sesión siendo las 11 h y 22 minutos del día 31 de mayo de 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio la sesión finalizada por la Presidencia, siendo las once horas y veintidós minutos del día expresado ut supra de lo que como Secretario General, doy fe.





Ayuntamiento
de Torrox

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO

Número: 2021-0005 Fecha: 25/08/2021



Cód. Validación: 9NDJ36YP6NEZS3DGCT529KMWH | Verificación: <https://torrox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18